28/03/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Las sentencias que declaren nulo un despido colectivo serán ejecutables, sin necesidad de acudir a procedimientos individuales

Ley 1/2014, de 28 de febrero, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social. (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2014)

El capítulo II recoge determinadas modificaciones que se introducen en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en materia de protección social del trabajo a tiempo parcial, que se concretan en un conjunto de reglas específicas relativas a la acción protectora de la Seguridad Social aplicables a los trabajadores a tiempo parcial.

El capítulo III introduce una serie de modificaciones para otorgar una **mayor seguridad jurídica a los perceptores de las prestaciones y subsidios por desempleo** estableciendo que, para percibir y conservar la prestación y el subsidio por desempleo, los beneficiarios deben estar inscritos y mantener dicha inscripción a través de la renovación de la demanda de empleo.

Con la finalidad de garantizar una mayor ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |